



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000454 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 25 OCT 2019

VISTO:

La Solicitud de fecha 17 de Octubre del 2019, e Informe N° 081-2019/GOB.REG.TUMBES-ORH-PAD., de fecha 21 de Octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Memorando N° 877-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 09 de Octubre del 2019, se dispuso a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, Abog. ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, que habiéndose tomado conocimiento que la Secretaria General había recepcionado una denuncia administrativa formulada por la administrada DALILA CASTILLO BUSTAMANTE sobre un presunto acoso cometido por el Jefe de Recursos Humanos JOSE OVIEDO URBINA, avocarse al conocimiento de dicha **investigación dentro del DEBIDO PROCESO y el Derecho Constitucional a la Defensa**; pues dichos actos o hechos afectan la imagen del Gobierno Regional Tumbes, lo que debe corregirse y adoptarse las medidas correctivas necesarias. Debiendo emitir el respectivo Informe de Precalificación; teniendo en cuenta los plazos establecidos para su pronunciamiento, según la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, en concordancia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que Aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Que, mediante Solicitud de fecha 17 de Octubre del 2019, la servidora DALILA CASTILLO BUSTAMANTE, SOLICITA la Abstención de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Tumbes, Abog. ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, para que continúe conociendo el proceso de investigación seguido contra el Ex Jefe de Recursos Humanos, Lic. Adm. JOSE OVIEDO URBINA por presunto ACOSO SEXUAL en su agravio, sustentando su petición en el hecho que mediante Memorial de fecha 10 de Octubre del 2019, suscrito por trabajadores nombrados del Gobierno Regional de Tumbes, comunican al Titular de la Entidad su firme decisión de apoyar al servidor José Oviedo Urbina por los hechos que vienen siendo investigado. siendo uno de los firmantes del citado Memorial la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000454 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 25 OCT 2019

servidora ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, quien tiene la calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Tumbes, y donde además se encuentra el expediente administrativo de investigación que se sigue contra el servidor José Oviedo Urbina – Ex Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicando como base legal lo señalado en el Artículo 88° numeral 4 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el numeral 8.1. último párrafo de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

Que, mediante Informe N° 081-2019/GOB.REG.TUMBES-ORH-PAD., de fecha 21 de Octubre del 2019, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Tumbes, Abog. ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ SOLICITA a la Gerencia General Regional su ABSTENCION de seguir conociendo y/o conduciendo la investigación administrativa que se sigue contra Ex Jefe de Recursos Humanos, Lic. Adm. JOSE OVIEDO URBINA por presunto ACOSO SEXUAL en supuesto agravio de la servidora DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE.

TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY N° 27444, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS:

Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

-
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
 6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada.

Artículo 100.- Promoción de la abstención

100.1. La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.

Artículo 101.- Disposición superior de abstención



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00454 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 25 OCT 2019

101.1. El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 100 de la presente Ley.

101.2. En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

101.3. Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión.

DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY 30057, LEY DE SERVICIO CIVIL", APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 101-2015-SERVIR-PE., DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2015.

9.1. Causales de Abstención.- Si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88 de la LPAG, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente. La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención mediante un escrito motivado y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, con el fin de que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día hábil.

Si la solicitud de abstención fuese aceptada, el superior jerárquico procede a designar a la autoridad competente del PAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LPAG.

Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, de la revisión de la solicitud presentada por la servidora DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE, que la actual Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Tumbes, Abog. ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, ha venido conociendo el proceso de investigación seguido contra el Ex Jefe de Recursos Humanos, Lic. Adm. JOSE OVIEDO URBINA por presunto ACOSO SEXUAL en su agravio, sustentando su petición en el hecho que mediante Memorial de fecha 10 de Octubre del 2019, suscrito por trabajadores nombrados del Gobierno Regional de Tumbes, han comunicado al Titular de la Entidad su firme decisión de apoyar al servidor José Oviedo Urbina por los hechos que viendo





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000454 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 25 OCT 2019

siendo investigado, siendo uno de los firmantes del citado Memorial la servidora ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, quien tiene la calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Tumbes, y donde además se encuentra el expediente administrativo de investigación que se sigue contra el servidor Lic. Adm. José Oviedo Urbina – Ex Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, hecho que configuraría su ABSTENCIÓN de conformidad con lo señalado en el Artículo 99° numeral 4 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 8.1. último párrafo de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, se deberá proceder conforme a lo establecido en el Artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, esto es ACEPTAR la ABSTENCION formulada por la servidora Abog. ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, quien tiene la calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Tumbes, de seguir conociendo el caso relacionado a la denuncia sobre presunto ACOSO SEXUAL formulado por la servidora DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE contra el Ex Jefe de Recursos Humanos Lic. Adm. JOSE OVIEDO URBINA, y como consecuencia de ello, DESIGNAR a otro servidor o servidora del Gobierno Regional Tumbes, para que continúe conociendo de manera AD HOC el presente procedimiento administrativo disciplinario sancionador.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la **ABSTENCION** formulada por la servidora Abog. ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, quien tiene la calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Tumbes, de seguir conociendo el caso relacionado a la denuncia sobre presunto ACOSO SEXUAL formulado por la servidora DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE contra el Ex Jefe de Recursos Humanos Lic. Adm. JOSE OVIEDO URBINA, de conformidad con lo señalado en el Artículo 99° numeral 4 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 8.1. último párrafo de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000454 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 25 OCT 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la servidora KELLY KARIN ORTIZ AREVALO, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios AD HOC del Gobierno Regional Tumbes, para que continúe conociendo el caso relacionado a la denuncia sobre presunto ACOSO SEXUAL formulado por la servidora DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE contra el Ex Jefe de Recursos Humanos Lic. Adm. JOSE OVIEDO URBINA, debiéndosele remitir para ello, todo el expediente del presente procedimiento administrativo disciplinario sancionador; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TECERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Abog. ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, KELY KARIN ORTIZ AREVALO, DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE, JOSE OVIEDO URBINA y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DAM WILFRIDO CENGA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)